JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER CANO RUIZ
DEMANDADA:	COMPAÑÍA CONSULTORA DE MERCADEO TOPCLUB.
RADICADO:	05001310500**2020**0000**9**00
ASUNTO:	ARCHIVA PROCESO CONTUMACIA.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observan las siguientes actuaciones procesales:

1. Se presentó demanda por parte del señor Alexander Cano Ruiz en contra del señor Miguel Gonzalo Díaz Jaramillo, dueño y representante legal de la Compañía Consultora De Mercadeo Topclub en la que se pretende el pago de prestaciones sociales referente a Cesantías, intereses cesantías, vacaciones, prima de servicios, indemnización por despido sin justa causa.

2. Mediante el auto del 24 de enero de 2020, se inadmite la demanda y se ordena devolver la misma. Para que en un término de 5 días subsane requisitos, so pena de rechazo OF 1.

3. Se le solicitó que indicara con precisión contra quien dirigía la acción, toda vez que involucra al señor Miguel Gonzalo Díaz Jaramillo, refiriéndose que es el representante legal de una sociedad, por lo cual deberá indicar si la demanda solo se dirige contra aquel como persona natural o solamente contra la sociedad.

4. El día 2 de marzo de 2020, auto admite la demanda, luego de cumplir los requisitos y ordena notificar, reconocer personería jurídica y el amparo de pobreza no cumple los requisitos del art 152 del CGP.

5. Hasta la fecha, no se ha realizado ninguna actuación en el proceso, dado que el proceso lleva inactivo 29 meses, se procede al archivo del proceso según lo establecido en el **ART 30 CPL.**

"PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA: (…) **PARÁGRAFO**. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVA la presente demanda por contumacia.

Notifíquese y Cúmplase

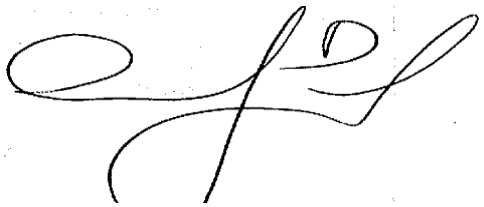

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b1b725f1579e532c95d52f204a952b23238ed36b5bbfeb91a8518d70073d41**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica